



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 01 DE 2017

OBJETO: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, INCLUIDO INSUMOS Y ELEMENTOS, EN LOS PARQUES DEL BARRIO LAS FLORES, BARRIO LA NEVADA Y BARRIO DIVINO NIÑO, DURANTE LA VIGENCIA 2017”

OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ASEOCOLBA S.A. A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO DE FECHA 16 D EMAYO DE 2017



Valledupar, Mayo 16 de 2017.

Señores

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR - IDECESAR
REF: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 01 DE 2017

Estimados señores:

De la manera más respetuosa nos dirigimos ante ustedes, entidad seria, responsable, y de principios, con la intención de presentar la siguiente observación al proceso en referencia, cuyo objeto es " **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO INCLUIDO INSUMOS Y ELEMENTOS, EN LOS PARQUES DEL BARRIO LAS FLORES, BARRIO LA NEVADA Y BARRIO DIVINO NIÑO, DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, DURANTE LA VIGENCIA 2017.**", las cuales esperamos, sean acogidas para su correspondiente estudio y aceptación dentro del proceso que se está adelantando.

Dentro del pliego de condiciones, se encuentra el Numeral **2.2.2. Evaluación sobre la Capacidad Financiera**, donde podemos encontrar los diferentes índices que cada proponente debe tener en cuanto a la capacidad financiera, encontrándonos con el indicador: **2.2.2.3 Razón de cobertura de intereses**, el cual hace parte de los requisitos habilitantes expuestos en los pliegos de condiciones.

El margen exigido para participación dentro de los pliegos de condiciones, en Índice de la razón de cobertura de intereses **deberá ser mayor o igual a 10**, lo cual restringe la participación plural de oferentes y no permite que empresas idóneas que cuentan con una vasta experiencia en el sector servicios logren participar, y que por cuenta de este tipo de indicadores puedan quedar no hábiles, habilitando así a oferentes que podrían poner en riesgo a la entidad, de adjudicar y contratar con empresas intermediarias sin el debido respaldo, calidad, responsabilidad, y garantía.

La razón de cobertura de intereses representa la razón de las utilidades antes de intereses e impuestos para un periodo a informar en particular, contra el importe de los cargos de intereses de este periodo.



Barranquilla: Carrera 50 No. 72-61 • PBX: 3185373 – Cels: 3205661240 – 320 565 1241 Fax: 3686841 Ext 208 Albania (Guajira): Tel: 7774375 – 7774313 Fax: 3505910 – Apdo. Aéreo 52498 Casillero 013 La Mina Bogotá: Cel 320 5651243
• Santa Marta: Cel 320 5651261 • Cartagena: Cel 320 5651258 • Cali: Cel 320 5651244
www.grupocolba.com

Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR
Dir.: Calle 28 No. 6ª -15 – Instalaciones del antiguo Instituto Rosita Dávila
Tels.: 572 69 59 – 572 69 50
Valledupar – Cesar



Frente al Indicador de Razón de Solvencia con relación a la Cobertura de Intereses, en el sistema SIREM no aparece definido este indicador la Entidad de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1510 de 2013 realizó un estudio frente a este indicador con algunos proponentes, donde se obtuvo como resultado un valor razonable que nos permite establecer el número de veces que rotara el Indicador, colocando como requisito habilitante.

Ahora bien, solicitamos muy respetuosamente que el indicador en cuestión sea modificado hasta lo siguiente:

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a	9
--	------------------------	----------

Esto con el objetivo de garantizar la plena participación plural de oferentes, transparencia, claridad, y libre concurrencia, principios que resguardan a nivel general la contratación pública en Colombia.

Con base en los argumentos anteriores expuestos y con estricto apego a los principios contractuales de selección objetiva y la transparencia, solicito a la Entidad modificar los anteriores requerimientos mencionados, debido que omite los principios de la contratación pública al no dejar participar ampliamente y con garantías a los oferentes que desean participar. Viendo así la perfecta ejecución del Debido Proceso, con el fin de tener ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo para los oferentes y personas naturales que aspiran participar dentro del proceso en cuestión, permitiendo tener la oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente a una entidad o institución del estado la cual adelanta el proceso de selección.

Cabe resaltar que somos una empresa sólida, responsable, y comprometida con el medio ambiente, teniendo siempre presente la implementación y mantenimiento del sistema de calidad, respaldo, y beneficio que nuestra compañía ofrece a sus clientes, la mejora continua de sus actividades, procesos productivos, servicios y garantías. Contamos con 25 años de experiencia en el sector y con varias sedes dentro del país para ofrecer un excelente servicio, calidad, y respaldo en el menor tiempo posible.

Hacemos la presente observación teniendo como base de criterio los **Artículo 23º** del decreto **1510 de 2013**, **Artículo 23º**, e **Inciso 17 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993**.



Barranquilla: Carrera 50 No. 72-61 • PBX: 3185373 – Cels: 3205651240 – 320 565 1241 Fax: 3686841 Ext 206 Albania
(Guajira): Tel: 7774375 – 7774313 Fax: 3505910 – Apdo. Aéreo 52499 Casillero 013 La Mina Bogotá: Cel 320 5651243
• Santa Marta: Cel 320 5651261 • Cartagena: Cel 320 5651258 • Cali: Cel 320 5651244
www.grupocolba.com

Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR
Dir.: Calle 28 No. 6ª -15 – Instalaciones del antiguo Instituto Rosita Dávila
Tels.: 572 69 59 – 572 69 50
Valledupar – Cesar



"Artículo 25º. Inciso 17. Las entidades no rechazarán las solicitudes que se les formulen por escrito aduciendo la inobservancia por parte del peticionario de las formalidades establecidas por la entidad para su tramitación y oficiosamente procederán a corregirlas y a subsanar los defectos que se adviertan en ellas".

Cordialmente,

DELLANA SOCORRO TAFUR ATIQUE
C.C 32.715.946 de Barranquilla
Representante Legal ASEOCOLBA S.A.
NIT. 800.146.077 – 6



Barranquilla: Carrera 50 No. 72-61 • PBX: 3185373 – Cels: 3205651240 – 320 585 1241 Fax: 3686841 Ext 206 Albania
(Guajira): Tel: 7774375 – 7774313 Fax: 3505910 – Apdo. Aéreo 52499 Casillero 013 La Mina Bogotá: Cel 320 5651243
• Santa Marta: Cel 320 5651261 • Cartagena: Cel 320 5651258 • Cali: Cel 320 5651244
www.grupocolba.com

RESPUESTA: Atendiendo su observación, la entidad procederá a realizar la modificación correspondiente en el pliego de condiciones.

Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR
Dir.: Calle 28 No. 6ª -15 – Instalaciones del antiguo Instituto Rosita Dávila
Tels.: 572 69 59 – 572 69 50
Valledupar – Cesar